

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

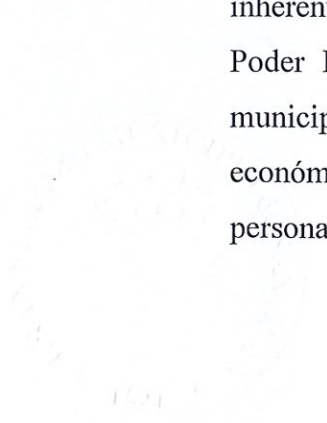
**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 018
SERIE 2021-2022**

**PARA ADOPTAR LOS PARÁMETROS
CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE IMPLEMENTAR
LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 16.002 DE LA
SECCIÓN XVI DEL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA
NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA,
CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE
SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.**



POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los alcaldes de los municipios a dirigir, administrar y fiscalizar el funcionamiento de su municipio. De acuerdo con dicho estatuto, los alcaldes están facultados para organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio; coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio, y velar por que la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal, entre otras facultades y deberes.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Asimismo, les faculta para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en



el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, define la Orden Ejecutiva como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implementar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o sector de éstos. En lo pertinente, el sub inciso (2) de la definición antes mencionada faculta al Alcalde para aprobar, derogar o enmendar reglamentos.

POR CUANTO: En virtud del Artículo 16.002 de la Sección XVI del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, se autorizó la contratación de una (1) o más empresas o entidades privadas, con o sin fines de lucro, que estarán adscritas al Departamento de Policía y Seguridad Pública y que fungirán como Agente Encargado, para que estas emitan multas por faltas administrativas por violación a las disposiciones del Capítulo II del referido Código. De acuerdo con lo dispuesto en dicho Artículo, la reglamentación de esta disposición se aprobará por Orden Ejecutiva.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 16.002 de la Sección XVI del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el

"Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se adoptan los parámetros correspondientes, según se indican en esta Orden Ejecutiva, con el fin de implementar las disposiciones del Artículo 16.002 de la Sección XVI del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" (en adelante, el "Código de Tránsito").

SEGUNDO: Se autoriza la contratación de una (1) o más empresas o entidades privadas, con o sin fines de lucro, que estarán adscritas al Departamento de Policía y Seguridad Pública y que fungirán como Agente Encargado, para que estas emitan multas por faltas administrativas por violación a las disposiciones del Capítulo II del Código de Tránsito. El Artículo 2.003 de la Sección II del referido Capítulo II, define "Agente Encargado" como "[t]oda persona autorizada para la expedición de boletos conforme al Artículo 16.002 de este Capítulo y/o cualquier ordenanza y/o reglamentación aplicable".

TERCERO: El Agente Encargado, al emitir multas por faltas administrativas, se registrará por lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva con el propósito de garantizar el debido proceso de ley a la ciudadanía y una vista administrativa en forma justa, rápida y económica a toda persona que desee impugnar la imposición y cobro de una multa administrativa.

CUARTO: Todo boleto expedido se tramitará conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo XVI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el "Código Administrativo del Municipio de San Juan", que establece el "Procedimiento Administrativo que Regirá la Imposición, Trámite, Cobro y Revisión de Multas Administrativas del Municipio de San Juan" vigente y según sea enmendado.

QUINTO: Los pagos de multas administrativas se podrán realizar:

(1) Por correo, mediante cheque o giro postal a nombre del "Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan". Se hará referencia al número de boleto en el cheque o giro postal y se incluirá copia del

mismo en el sobre. El pago de la multa se entenderá satisfecho en la fecha consignada en el matasellos del correo.

(2) En persona, en la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, localizada en la Torre Municipal de la Avenida Chardón en Hato Rey. Los pagos se podrán realizar en dinero en efectivo, cheque o giro postal a nombre del "Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan", acompañado de copia del boleto expedido. El pago de la multa se entenderá satisfecho al momento en que se realiza.

(3) Mediante cualquier plataforma electrónica según sea autorizada y aceptada por la Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, ya sea en la Torre Municipal, por cualquier medio electrónico o a través de recaudadores debidamente autorizados por la Directora de la Oficina de Fianzas e identificados a esos fines en distintas facilidades.

En todo caso, la copia del comprobante será remitida inmediatamente al Comisionado de Policía y Seguridad Pública, para ser incluido en el expediente o registro correspondiente.

SEXTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 8 de octubre de 2021.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE